

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0805

06 AGO 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del proyecto denominado "VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB", ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, presentada por PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900933642-7"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora Viviana Elena Montañez Vélez identificada con Cédula de Ciudadanía N° 49.721.138, en su calidad de Representante Legal de PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900933642-7, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del proyecto denominado "VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB", ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-374 del 25 de abril de 2018, con reporte de entrega de fecha 15 de mayo de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 25 de junio de 2018, de manera extemporánea se allegó respuesta a la entidad. Dicho documento figura con el nombre Rafael Antonio Díaz Díaz, pero carece de firma.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del proyecto denominado "VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB", ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, presentada por PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900933642-7, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-062-2018

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S., con identificación tributaria N° 900933642-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

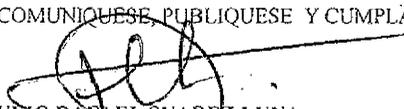
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

06 AGO 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No. CGJ-A-062-2018

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015